



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Secretaría General



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 -2020-MDP/A

PACHACÁMAC, 21 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Memorandum N° 034-2020-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 20 de enero de 2020, el Informe N° 026-2020-MDP/GAJ de la Gerencia Asesoría Jurídica de fecha 21 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras de Inversiones (UFI) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en el artículo 9° que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde y le corresponde, de acuerdo con el numeral 9.3 del mencionado artículo, aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programación Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del citado Reglamento, dispone que la OPMI tiene la función de proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores, así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica institucionales de acuerdo al SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, en los Gobiernos Locales, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Secretaría General



"Año de la Universalización de la Salud"

OPMI elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios, efectuándose dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Asimismo, el numeral 13.6 del artículo 13°, establece que, en los Gobiernos Locales, la OPMI propone los Criterios de Priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia, además deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico institucional de acuerdo al SINAPLAN;

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la citada Directiva, la OPMI de la Municipalidad Distrital de Pachacámac llevó a cabo la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios y la elaboración de la propuesta de Criterios de Priorización, tomando en cuenta las normativa y disposiciones brindadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 002-2020-MDP/GM/GPP/OPMI la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, designada como el Órgano que realizará las funciones de la OPMI mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDP-A, remite el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso de Servicios y la propuesta de Criterios de Priorización, manifestando la necesidad de emitir el Acto Resolutivo, mediante el cual se aprueben estos documentos acordes a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 026-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso de Servicios y la propuesta de Criterios de Priorización, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con los vistos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización de las inversiones a ser aplicados en la elaboración del PMI y la Cartera de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y Unidades Formuladoras de Inversión el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE